

ANUNCIO.

El Ayuntamiento de Cártama, por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 15 de enero de 2021, ha aprobado la convocatoria y bases que han de regir la selección por concurso de méritos para la cobertura a través de contrato laboral temporal de puestos de Trabajador/a Social para el área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

Las bases generales que regirán la presente convocatoria tienen el siguiente tenor literal:

.....
“BASES DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PUESTOS EN TRABAJO SOCIAL EN EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA.

1. Normas generales.

1.1 Las presentes bases y su convocatoria tienen por objeto la creación de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de puestos de trabajo en trabajo social para el Área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cártama, mediante contrato laboral temporal, sea a jornada completa o parcial, según las necesidades del área y de la contratación a realizar, y por el sistema de selección de concurso de méritos, debido a la necesidad de dicho personal que existe en el área con la situación de crisis provocada por virus COVID19.

1.2 Todo proceso de selección de personal para el acceso a puestos de trabajo en las Administraciones Públicas, ya sea con carácter definitivo o por tiempo determinado, requiere de un procedimiento largo, costoso y con fases muy delimitadas, que dificulta la agilidad e inmediatez que en ciertos momentos exigen las necesidades de recursos humanos. Por ello el procedimiento de selección será el concurso de méritos, procedimiento que se considera el más ágil de los posibles, y se encuentra permitido su uso al encontrarnos ante una cobertura temporal de la plaza, siguiendo los principios constitucionales de mérito y capacidad recogidos en el art. 103.3 y la de igualdad y publicidad del art. 91.2 de la Ley 7/1985 de 2 abril de Bases de Régimen Local.

1.3 La contratación deriva de la necesidad de dotar de personal capacitado en Trabajo Social para el Área de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Cártama para cubrir las posibles situaciones de extrema vulnerabilidad social provocadas por la crisis sanitaria sufrida, y produciendo un aumento de las necesidades en servicios sociales comunitarios, y en ejecución de posibles subvenciones que se puedan conceder para hacer frente a situaciones de emergencia social (vinculados a periodo establecido en la subvención o ejecución de programas de carácter temporal).

Además para casos de renuncias, bajas de incapacidad temporal, permisos o licencias de personal que viene ocupando puestos como trabajadores sociales.

La creación de esta bolsa de trabajo, se hace atendiendo a los principios constitucionales de mérito y capacidad recogidos en el art. 103.3 y los de igualdad y publicidad del art. 91.2 de la Ley 7/1985 de 2 abril de Bases de Régimen Local.

1.4 En relación con la limitación establecida prescrita en el artículo 19, cuatro de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, se considera que la razones necesarias para la contratación acreditan el carácter excepcional de la citada provisión y el carácter urgente e inaplazable de las necesidades a satisfacer.

1.5 Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página web municipal, y en tablón de anuncios de la sede electrónica, a excepción de la publicación de la convocatoria, que se realizará mediante anuncio de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

1.6 Con la creación de esta Bolsa se anulará todas aquellas bolsas existentes anteriormente en la especialidad que corresponda.

2. Requisitos

2.1. Las personas aspirantes deberán reunir todos los requisitos que se reflejan a continuación el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, así como mantenerlos durante la contratación laboral, quedando excluidos directamente de la convocatoria en caso contrario.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de



30 de octubre.

- b) *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- c) *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- d) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*
- e) *Poseer la titulación exigida para el puesto al que se opta, Grado o Diplomatura en Trabajo Social, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes (presentación del resguardo acreditativo del abono de las tasas o derechos del título)*

En caso de titulaciones equivalentes a las indicadas, se habrá de indicar la normativa en la que se reconozca tal equivalencia, o aportar el certificado acreditativo emitido por el órgano competente para ello.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de homologación o convalidación correspondiente

- f) *Poseer carnet de conducir B.*
- g) *Experiencia profesional mínima de 6 meses en el ejercicio de la profesión de Trabajo Social en servicios sociales comunitarios de cualquier administración pública, acreditada según indica las bases.*

2.2. *Todos los requisitos exigidos deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, y mantenerse durante la vigencia de la relación con esta Administración Pública, así como en su caso en el momento de formalización de los contratos y durante la vigencia de los mismos.*

2.3. *Las personas aspirantes propuestas quedarán sujetas, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.*

3. Solicitudes y publicaciones

3.1 *El plazo de presentación de solicitudes, será de **10 DIAS HABLES**, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Además se publicará en la página web municipal (www.cartama.es), en el Tablón de anuncios (<https://cartama.sedelectronica.es>), y en el Portal de Transparencia.*

3.2 *Sin perjuicio de lo anterior, el resto de publicaciones y comunicaciones necesarias se llevarán a cabo a través del tablón de anuncios (<https://cartama.sedelectronica.es>), así como en la página web municipal (www.cartama.es).*

3.3 *La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:*

- a) *Copia simple del DNI o pasaporte, en vigor.*
- b) *Copia simple de carnet de conducir en vigor.*
- c) *Copia simple de la titulación académica exigida, en este caso Grado o Diplomatura en Trabajo Social.*
- d) *Copia simple de la acreditación de la experiencia mínima exigida en la base 2.*
- e) *En su caso, copia simple de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. No se admitirán méritos posteriores a la fecha fin de presentación de solicitudes.*
- f) *Autobaremo, con el cálculo de la puntuación personal relativa a los méritos acreditados en la categoría correspondiente. Tendrá valor meramente informativo y no vinculará en ningún caso a las decisiones adoptadas por la Comisión de Valoración, quien examinada la documentación presentada y la veracidad de los datos declarados.*



3.4 Dicha documentación podrá presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Cártama, de manera presencial situado en el Ayuntamiento (Calle Juan Carlos I, n.º 62, en Cártama) o en la Tenencia de Alcaldía (Calle Bruselas, n.º 2, en Cártama Estación), así como de manera telemática a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://cartama.sedelectronica.es>). Se recomienda la presentación a través de medios telemáticos.

En el supuesto que se presente la solicitud por alguna de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se deberá comunicar esta circunstancia a este Ayuntamiento, mediante correo electrónico (personal@cartama.es), dentro del plazo de presentación de solicitudes, adjuntando la documentación.

3.5 La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión al proceso selectivo. No se podrá presentar documentación una vez finalizado el plazo de presentación establecido.

3.6 En cualquier momento, conforme al art. 28.5 de la Ley 39/2015, se podrá requerir a los aspirantes el cotejo de las copias aportadas por el interesado de la documentación exigida, para lo que se le exigirá la exhibición del documento o de la información original, salvo que ya se hubieran aportado documentos originales o copias auténticas.

3.7. La identificación de los interesados en las diversas notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de los actos administrativos que componen el proceso selectivo, se realizará según lo establecido en el disposición adicional séptima de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el Responsable de Tratamiento el Ayuntamiento de Cártama. Se cederán datos a otras Administraciones Públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

4. Procedimiento abreviado: Admisión de aspirantes y publicación del resultado de la baremación.

4.1 Dada la urgente necesidad de creación de la presente bolsa, y la sencillez de la documentación a presentar, no se prevé un trámite de publicación de un listado de personas admitidas y excluidas, sino que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, aquellas que hayan sido presentadas dentro de plazo y las recibidas conforme a la Bases serán remitidas al Comisión de Valoración para la valoración tanto del cumplimiento de los requisitos de admisión como de la puntuación correspondiente a cada aspirante.

4.2 La Comisión podrá requerir a cualquier persona interesada la subsanación de cualquier deficiencia subsanable en la solicitud. En cambio, no podrá requerir la Comisión ni aportar directamente las personas interesadas nueva documentación para la acreditación de los méritos alegados.

4.3 Realizada la baremación por la Comisión de Valoración, se publicará un listado de resultado provisional donde se reflejarán quienes se han presentado, quienes estén admitidos y los no admitidos, con las razones determinantes para su inadmisión, así como el resultado de la baremación efectuada conforme a las Bases.

4.4 Se dispondrán de un plazo de tres días hábiles desde la publicación de los resultados provisionales en la página web y sede electrónica para formular las correspondientes alegaciones y reclamaciones que sólo podrán presentarse por las vías previstas en la Base 3.5.

4.5 Una vez resueltas las reclamaciones presentadas y la rectificación de los posibles errores, se publicará la relación que contenga los resultados definitivos del proceso selectivo, ordenados por la puntuación obtenida, remitiéndose a órgano competente para dictar la oportuna resolución.

4.6. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos.

5. Concurso de méritos: criterios de valoración.



5.1. Los méritos a valorar deberán ser suficientemente acreditados por las personas aspirantes y que sólo podrán serlo conforme a los concretos medios de prueba establecidos en las presentes Bases, serán los siguientes:

➤ **EXPERIENCIA LABORAL (máximo 12 puntos):**

- Por la prestación de servicios, en puesto de Trabajo Social en Ayuntamiento: 0,30 puntos por mes a jornada completa.
- Por la prestación de servicios, en puesto de Trabajo Social en cualquier Administración Pública (que no sea Ayuntamiento): 0,20 puntos por mes a jornada completa.
- Por la prestación de servicios, en puesto de Trabajo Social en empresa o centro privado: 0,10 puntos por mes a jornada completa.

Las jornadas parciales se computarán reduciéndose proporcionalmente a la jornada completa de este Ayuntamiento que es de 35 horas semanales. En este caso, las jornadas parciales se valorarán reduciendo la puntuación que corresponda de manera proporcional a las horas semanales que se indiquen.

Las jornadas superiores a 35 horas computarán como una jornada de 35 horas.

En todos los casos el mes se contabiliza como 30 días de trabajo reflejados en la vida laboral. Los días que no formen mes completo, no se contabilizan.

La acreditación de los servicios prestados en la Administración Pública se efectuará por medio de certificado emitido por la secretaría de la Administración para la que se han prestado los servicios y en la que se hará constar el tiempo de prestación, las características de la plaza o puesto ocupado, con indicación del grupo y categoría, junto con certificado de vida laboral.

Por su parte, los servicios prestados en entidades privadas se acreditarán mediante los correspondientes contratos donde se especifiquen las funciones del puesto de trabajo, categoría profesional, fecha de inicio y finalización, y aportando informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, de modo que si no se adjuntan ambos documentos, en estos casos el periodo correspondiente no serán objeto de valoración.

La experiencia como personal laboral en la Administración Pública podrá acreditarse por cualquiera de las dos formas anteriores.

En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá aportarse documentación acreditativa de alta en el IAE y en el RETA o mutualidad correspondiente, así como información de los servicios prestados.

En todos los casos, hay que adjuntar informe de vida laboral para la acreditación de la experiencia.

➤ **FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (máximo 8 puntos):**

- Titulación universitaria (distinta a la exigida para acceder) de licenciatura, diplomatura o grado, máster oficial, título de experto, especialista universitario o equivalente, siempre que cuente con un mínimo de 35 créditos ECTS y su contenido esté vinculado al ejercicio de las funciones, se concederá un punto por cada uno, con un máximo de 2 puntos.
- Por la asistencia a cursos, seminarios o jornadas de especialización relacionados directamente con las materias específicas del puesto, que serían sistema de dependencia, renta mínima, Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), drogodependencia, mayores, intervención social... que estén impartidos por entidades oficialmente acreditadas u homologadas, o por cualquier organismo público y/o oficial o Universidad (pública o privada), o en su caso, aquellos cursos de formación debidamente homologados por asociaciones relacionadas con los servicios sociales comunitarios.

Sólo serán tenidos en cuenta aquellos cursos con una duración mínima de 10 horas. Se acreditarán mediante la aportación de copia del título o diploma expedido por la entidad organizadora de curso, seminario o jornada en el que habrá de constar, las horas de duración y el contenido mínimo de aquella, no siendo valorados aquellos que no indiquen el número de horas.

La puntuación se hará conforme al siguiente baremo, con un máximo en este apartado de 6 puntos:

- o Curso de hasta 20 horas: 0,15 puntos.
- o Curso desde 20 horas y menos de 50: 0,20 puntos.
- o Curso desde 50 horas y menos de 75: 0,25 puntos.



- o Curso desde 75 horas y menos de 100: 0,30 puntos.
- o Curso desde 100 horas y menos de 150: 0,35 puntos.
- o Cursos desde 150 horas y menos de 300: 0,40 puntos.
- o Curso de 300 horas o más: 0,50 puntos.

5.2. La persona solicitante se hará responsable de la autenticidad de la documentación presentada.

5.3. En caso de empate, se resolverá a favor de quien mayor puntuación hubiera obtenido en el apartado Experiencia.

Si persistiera el empate entre las personas que ocupen los primeros puestos en la lista, se resolverá mediante una entrevista o prueba, que serán citados mediante anuncio indicando fecha y lugar de la misma, pudiendo consistir en prueba o entrevista oral y/o escrita.

Si persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo público, pudiendo utilizarse para resolver posibles desempates el orden alfabético, conforme al resultado del sorteo público que determina el orden de actuación de opositores a las pruebas selectivas de la Administración General del Estado.

6. Comisión de Valoración

6.1 Se constituirá Comisión de Valoración que procederá a valorar únicamente los méritos que consten alegados y acreditados documentalmente por las personas interesadas, y procederá a formular la correspondiente propuesta de relación ordenada de personas admitidas, con arreglo al baremo establecido.

6.2 La Comisión de Valoración tendrá como función el examen y valoración de las solicitudes presentadas, y queda facultada para resolver cuantas dudas e incidencias puedan plantearse, no recogidas en las presentes Bases, así como adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de las presentes bases.

6.3 La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros, que son personal funcionario o laboral fijo que cuentan con titulación igual o superior a la requerida para los puestos a convocar:

Presidencia: Yolanda Pérez Díaz, funcionaria de este Ayuntamiento (suplente: Lourdes Aponte Montiel, funcionaria de este Ayuntamiento).

Secretaria: Celia Rodríguez Romero, funcionaria de este Ayuntamiento (suplente: José Miguel Huertas Hurtado, funcionario de este Ayuntamiento)

Vocales:

Guadalupe Rodríguez Melero, funcionaria de este Ayuntamiento (suplente: Juan Antonio Vargas Macías, funcionario de este Ayuntamiento).

Patricia Chicón Sarria, funcionaria de este Ayuntamiento de Cártama (suplente: Antonio Aranda García, funcionario de este Ayuntamiento)

Maribel Moreno Suarez, laboral fijo Ayuntamiento de Cártama (suplente: José María Serón Serrano, laboral fijo de este Ayuntamiento).

6.4 La Comisión de Valoración podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica

6.5 Los miembros de la Comisión de Valoración están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores del Comisión quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.6 El procedimiento de actuación de la Comisión de Valoración se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

6.7 A los efectos de comunicaciones e incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en el propio Ayuntamiento, sito en Calle Rey Juan Carlos I, núm. 62, de Cártama (Málaga).



7. Constitución y funcionamiento de Bolsa de trabajo.

7.1 Se constituirá bolsa de trabajo formada por todas las personas aspirantes que hayan sido objeto de valoración por la Comisión de Valoración, conforme al orden de prelación establecido atendiendo a los méritos aportados.

En el momento de considerarse necesaria la provisión temporal de puesto de trabajo en la categoría de trabajador/a social, a jornada completa o parcial, se utilizará esta Bolsa de trabajo constituida.

La pertenencia a la Bolsa de Trabajo no generará derecho a contrato laboral, sino una mera expectativa de Contratación según las necesidades del Ayuntamiento.

7.2 La primera necesidad que surja posteriormente a la presente convocatoria, si el Ayuntamiento decide hacer uso de esta bolsa, será cubierta siempre que así lo aceptara, por la persona que hubiera sido seleccionada en esta convocatoria. En caso de no aceptar, se llamará por su orden a las siguientes personas incluidas en la lista. Las restantes veces que se pretenda hacer uso de este sistema de provisión conllevará que se vuelva a llamar a los miembros de la bolsa de trabajo, comenzando por la persona que hubiera sido seleccionada en esta convocatoria.

7.3. El llamamiento será a través de llamada telefónica y/o correo electrónico, realizando dos intentos en un plazo máximo de dos días.

Para ello, deberá presentarse en el departamento de Personal y Recursos Humanos, una vez le sea comunicado por vía telefónica el plazo para incorporarse al puesto correspondiente, aportando los documentos que sean necesarios para la contratación, en un plazo máximo de dos días.

Los contratos de trabajo temporal se suscribirán, atendiendo a la normativa en materia de contratos laborales, la duración de cada contrato por la concreta modalidad de contratación temporal que se deba realizar, en función de la causa que motive dicha necesidad, atendiendo a lo establecido en el artículo 15 de Texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores.

Los contratos de trabajo temporal podrán ser a jornada completa o parcial, según las necesidades del servicio en cada momento, a medida que surjan las necesidades, mientras que no superen el periodo máximo de contratación establecido.

7.4. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos.

7.5. Quien renuncie a una oferta de contratación, sin mediar justificación, pasará al último lugar de la lista, convocándose al siguiente. Se entenderá que existe justificación, al rechazo al llamamiento, cuando se acredite, mediante el medio de prueba adecuado, estar en situación de enfermedad, en periodo de descanso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, o mantener una relación laboral previa. Se causará baja definitiva en la bolsa de trabajo cuando exista renuncia expresa a permanecer en la misma, la pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles, o la comprobación de que se han falseado, manipulado o alterado los documentos aportados junto a la solicitud.

8. Incidencia y recursos.

La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de este proceso selectivo, se realizará a través del Tablón de anuncios (<http://cartama.sedelectronica.es>) y la web municipal (www.cartama.es).

Contra la convocatoria y estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su



desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

9. Instrucciones a seguir en convocatorias de pruebas selectivas para el caso de aspirantes con síntomas, en cuarentena o contagiados por el virus COVID-19.

Las presentes instrucciones deberán aplicarse en todos los procesos selectivos de empleados públicos sujetos a relación funcional y laboral convocados por el Ayuntamiento de Cártama hasta que se determine el fin de la crisis sanitaria producida por la COVID-19, para el caso concreto de aspirantes que presenten síntomas, estén en cuarentena o contagiados por el virus COVID-19.

1. Previa acreditación de la circunstancia concurrente (aspirantes con síntomas, en cuarentena o contagiados por el virus COVID-19), se procederá a efectuar nueva convocatoria al aspirante o aspirantes afectados, otorgando un plazo prudencial a los efectos de habilitar una posible recuperación, levantamiento de la cuarentena o alta médica.

2. En función de las circunstancias del momento, el órgano técnico de selección realizará una ponderación de dichas circunstancias en relación a aspectos como el tipo de prueba a realizar (si es en acto único o por llamamiento individual), valorándose la situación concreta de la pandemia con mayores o menores casos o porcentajes en el ámbito territorial correspondiente, la aplicación de restricciones específicas por parte de las autoridades sanitarias o gubernativas o la afección a un número o porcentaje de aspirantes que pueda aconsejar la suspensión de las pruebas.

3. Para el caso de que los aspirantes se convoquen en una sola llamada para cada ejercicio, éstos perderán el derecho a participar en el proceso en caso de no comparecencia en el día y hora señalados, salvo en los casos de fuerza mayor, que se deberán justificar documentalmente dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes y que serán libremente valorados por el órgano de selección. Si se admite la causa de justificación, el aspirante será objeto de nueva convocatoria para la fecha que determine el órgano de selección.

Se entiende que concurre fuerza mayor en el ámbito de este proceso selectivo cuando las personas aspirantes hayan de permanecer en cuarentena domiciliaria como consecuencia directa de la COVID-19, sin que la opción de efectuar la prueba afectada en nueva convocatoria pueda interferir en el normal desarrollo del proceso selectivo, lo cual deberá ser objeto de valoración y ponderación por parte del órgano técnico de selección.

4. En ningún caso, las medidas adoptadas supondrán una alteración sustancial del desarrollo normal del proceso selectivo y, en cualquier caso, será necesaria una ponderación de la circunstancia concreta en cada caso por parte del órgano técnico de selección.”

En Cártama a fecha de firma electrónica
LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL Y RECUSOS HUMANOS,
(Según Decreto 2020-4941, de fecha 17 de diciembre de 2020).
Fdo.: Antonia Sánchez Macías.

